

Cipolletti, 7 de septiembre de 2026.

VISTO: Que llegan las presentes actuaciones remitidas por el Juzgado de Paz, en virtud de la denuncia que formulara '[DENUNCIANTE_1]' en representación de su hijo '[VÍCTIMA_1]', caratulada como "'[DENUNCIANTE_1] EN REPRESENTACIÓN DE [NOMBRE_1] S/DENUNCIA PENAL (G.N.) '" (Expte. N°CO-00184-JP-2026 /);

Y CONSIDERANDO: Lo manifestado por la denunciante en sede policial conforme denuncia de fecha 03/09/2026;

Analizados los términos de la misma, se advierte que los hechos acontecidos no encuadran en una situación de violencia familiar que amerite su tratamiento por la presente vía.

Esto, habida cuenta que el objetivo de las leyes proteccionales (Ley 3040), es la adopción de medidas provisorias tendientes a hacer cesar la situación de violencia o riesgos en que se encuentren involucradas las partes, siempre que la realidad denunciada encuadre en el concepto de violencia, tipificado como "...el desarrollo de conductas que provocan daño a partir del afianzamiento de roles de dominación entre las personas que integran la familia..." (art. 6 de la ley 3040 y su modificatoria).

Así las cosas, del análisis de lo acontecido, las conductas denunciadas no encuadran en los términos previstos por la normativa indicada constitutivos de la "violencia familiar", no resultando manifiesto el afianzamiento de los roles "dominante-dominado", fundamental de las relaciones viciadas por la violencia.

Por ello, **RESUELVO:**

I.- Desestimar la denuncia radicada por la **Sra. '[DENUNCIANTE_1]'** atento no configurar los hechos denunciados episodios de violencia familiar que requieran del procedimiento dispuesto por la ley 3040.-

II.- Se le hace saber a la denunciante que a fin de obtener asesoramiento sobre la temática podrá requerir de modo gratuito asistencia letrada a través de las Defensorías de Pobres y Ausentes, debiendo recurrir a la Defensoría General de Cinco Saltos (gratuita) sita en Rivadavia 675 de esa ciudad, tel. 4982195 interno 105 o 106 celular 299-154699587 y/o al Centro de Atención para la Defensa Pública (CAdPeP), servicio gratuito sito en Roca y Sarmiento 1° piso de Cipolletti, tel. 5678300 interno 100 o 110.
NOTIFÍQUESE.-

III.- Regístrese y notifíquese.

Despachos por OTIF.-

Recaratúlese las presentes como "'[DENUNCIANTE_1]' EN REPRESENTACIÓN DE [NOMBRE_1] S/DENUNCIA PENAL (G.N.)" (Expte. CO-00184-JP-2026), bajo debida constancia en los registros.-

Atento a los términos de la denuncia realizada, pasen las presentes en vista a la Fiscalía correspondiente, conforme lo normado por el art. 138 de la ley 5396, a cuyo fin, se vincula en PUMA.-

Asimismo, córrase vista a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces a los fines que estime corresponder. A tal fin, se vincula en PUMA.-

Firme, **ARCHÍVENSE.-**

Dra. Gabriela Lapuente
Jueza

NOTA: De haberse recaratulado. Conste.-

Stefano I. Davila Tuñas
Secretario Subrogante